

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Ley N° --10717 de 9 de febrero de 1973, el Supremo Gobierno por conducto del Banco Central de Bolivia, autorizó otorgar en favor del Banco Minero de Bolivia, una línea de crédito por la suma de \$b.-- 60.000.000.- destinados al abastecimiento de sus almacenes y al financiamiento de créditos mineros tendentes a incentivar la producción minera, debiendo dicho crédito más los intereses que genere ser pagados por el Tesoro General de la Nación, en el término de diez años;

Que, es deber del Supremo Gobierno definir el destino de la referida línea de crédito e incremento el capital pagado del Banco Minero de Bolivia;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Dispónese el traslado definitivo de la suma de \$b.-- 60.000.000.- en favor del Banco Minero de Bolivia, para aumentar su capital pagado, quedando liberada dicha entidad de toda obligación con el Banco Central de Bolivia, por el indicado monto.

ARTÍCULO 2.- El Tesoro General de la Nación, continuará con el pago de la obligación hasta su total cancelación al Banco Central de Bolivia, en los términos contenidos en el 2° acápite del Art. 2° del Decreto Ley N° 10717, de 9 de febrero de 1973.

ARTÍCULO 3.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Finanzas y Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Santiago Maesse Roca, Jorge Torres Navarro.